

OBJETO: Acuerdo de compensaciones por horario especial y disponibilidad.

ALCANCE: Personal asignado al proyecto ANS de BBVA para mantenimiento de aplicaciones informáticas gestionadas por CyB España de los sub-bloques ICYC, PASE y GABP.

VIGENCIA: Desde el 1 de Noviembre de 2014 hasta la finalización del contrato en Junio de 2017. Si durante el citado periodo se renovase el Acuerdo Marco de empresa, las partes se reunirán con el fin de revisar las condiciones del presente acuerdo.

FECHA DE FIRMA: 12 Noviembre de 2014

De una parte:

La empresa Atos Spain S.A. (en adelante la Empresa o la Compañía), representada por D. Juan Carlos Carabias Fuentes

De otra parte:

La Secciones Sindicales Atos Spain representadas por:

Nombre y Apellidos

D. ENRIQUE VALLS UGT (Sindicato)

D. JAVIER MASAN CCOO

Dña. INHACULADA ABAD UGT

D. JORGE SANTOS CBT

D. D.

Dña.

D.

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan para el otorgamiento de la presente ACTA DE ACUERDO sobre compensaciones por horario especial y disponibilidad para el personal asignado al proyecto ANS de BBVA para mantenimiento de aplicaciones informáticas gestionadas por CyB España de los sub-bloques ICYC, PASE y GABP.

ACUERDAN:

Desde el 1 de Noviembre de 2014 hasta la finalización del contrato en Junio de 2017. Si durante el citado periodo se renovase el Acuerdo Marco de empresa, las partes se reunirán con el fin de revisar las condiciones del presente acuerdo.

Las partes establecen la voluntariedad a la adscripción de las condiciones del presente acuerdo como elemento esencial del mismo.

Condiciones del acuerdo

1. Compensaciones por horario distinto del habitual:

Se consideran horarios habituales aquellos pactados para Atos Spain según Acuerdo Marco*.

- Se fijan como horarios carentes de compensación los siguientes:
 - Jornada Partida: L-J: la jornada que se realice entre las 08:00 y las 18:00 (8, 30' h)
V: de 08:00 a 15:00(7h.)
 - Jornada Intensiva: L-V: de 08:00 a 15:00 (7h.)

No superándose las 40 horas en jornada partida, ni las 35 horas en jornada intensiva, en computo semanal.

- En cómputo anual, se establece como máximo el 50% de los días efectivos de trabajo que los empleados deberán realizar fuera de los horarios carentes de compensación, distribuidos regularmente a lo largo del año aunque su frecuencia pueda variar entre el periodo de Jornada Intensiva y de Jornada Partida. En cualquier caso se establece como máximo la realización de tres semanas seguidas, en un periodo de 8 semanas.
- Las rotaciones entre horarios tendrán carácter semanal, salvo las excepcionalidades que puedan surgir para cubrir bajas o vacaciones
- Queda abierta la posibilidad de adscripción voluntaria por parte de los empleados, y siempre con la conformidad por parte de la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, de la realización de horarios fijos aquí pactados, sin menoscabo de percibir la compensación pactada en el presente acuerdo, siempre que estos redunden en la disminución de la frecuencia de la realización de horarios especiales en los demás empleados.
- Se podrá ampliar el tiempo de descanso/comida hasta completar 60' debiendo en tal caso, adelantar el inicio de la jornada en el mismo tiempo que exceda al establecido en este acuerdo. Esta situación deberá ser comunicada de antemano al responsable del equipo al objeto de hacerse predecible.
- Se establecen las siguientes compensaciones por la realización de horarios distintos al habitual:

GRUPO 1			
Periodo	Horario	Compensación por día	Horas efectivas de trabajo
Jornada Partida V	12:00 - 18:00	28 €+ 7,5 € TR	6h(20' de descansos/comida incluidos)
Jornada Intensiva L-V	11:00 – 18:00	32€ + 7,5 € TR	7h(30' de descansos/comida incluidos)

GRUPO 2			
Periodo	Horario	Compensación por día	Horas efectivas de trabajo
Jornada Partida L-V	14:00 – 21:00	22,40 €	7h(30' de descansos/comida incluidos)
Jornada Intensiva L-V	14:00 - 20:30	34 €	6,5h(20' de descansos/comida incluidos)
Jornada Partida L-V	18:00 - 01:00	33 €	7h(30' de descansos/comida incluidos)
Jornada Intensiva L-V	18:30 - 01:00	44 €	6,5h(20' de descansos/comida incluidos)

GRUPO 3			
Periodo	Horario	Compensación por día	Horas efectivas de trabajo
Jornada Partida L-J	10:30 - 19:30	20,93€	8h + 1h de comida/descanso
Jornada Partida V	13:30 - 19:30	28 € + 7,5 € TR	6h(20' de descansos/comida incluidos)
Jornada Intensiva L-V	12:30 - 19:30	32€ + 7,5 € TR	7h(30' de descansos/comida incluidos)

GRUPO 4			
Periodo	Horario	Compensación por día	Horas efectivas de trabajo
Jornada Partida L-V	01:00 - 08:00	40,6€ +1/4 jornada/semana trabajada	7h(30' de descansos/comida incluidos)
Jornada Intensiva L-V	01:00 - 07:30	52,6€ +1/4 jornada/semana trabajada	6,5h(20' de descansos/comida incluidos)
Jornada Intensiva L-V	01:30 - 08:00	52,6€ +1/4 jornada/semana trabajada	6,5h(20' de descansos/comida incluidos)

2. Compensaciones por disponibilidad:

Dadas las características de exigencia del proyecto, y con el objeto de poder prever la recurrencia en cuanto a la situación de disponibilidad de los empleados, se parte de la base de que todos los asignados al proyecto rotarán en la realización de la disponibilidad, sin menoscabo de que cualquiera de ellos pueda decidir no entrar en dicha rotación dado el carácter voluntario que la misma tiene establecida.

De acuerdo al párrafo anteriormente descrito, la recurrencia prevista se establece en el 25% en cómputo anual por semanas distribuidas regularmente a lo largo del año aunque su frecuencia pueda variar entre el periodo Jornada Intensiva y de Jornada partida. En cualquier caso, se establece como máximo la realización de dos semanas seguidas de disponibilidad en un periodo de 4 semanas.

Se establecen las siguientes compensaciones:

- Por disponibilidad, según lo establecido en el Acuerdo Marco de Atos Spain*.
- Compensación por número de llamadas/tiempo de intervención en una misma noche: si el nº de llamadas, a partir de las 22h en una misma noche supera las 3 llamadas que requieran intervención o 3 horas (entendida como tal la necesidad de conexión con el ordenador), el trabajador acumulará 1/3 de día de descanso que podrá acumular para su disfrute en días completos.
- El tiempo dedicado a las intervenciones, incluido el desplazamiento, se compensará como horas extraordinarias. Cuando sea necesario efectuar un desplazamiento, los gastos del mismo serán abonados por la empresa.

3. Otras compensaciones y condiciones especiales:

- Compensaciones por jornada trabajada dentro de los horarios establecidos en festivos locales, autonómicos y nacionales:

El personal que trabaje en estos festivos percibirá una compensación de 239.4€ más un día de vacaciones o 359.1€ por el tiempo trabajado durante las primeras 8 horas, aun siendo el número de horas realizadas inferior a 8. Se percibirá la cantidad de 61€ brutos por cada hora adicional trabajada a partir de la octava hora de trabajo.

b. Compensaciones por jornada trabajada dentro de los horarios establecidos en festivos especiales:

Se consideran Festivos Especiales los días 24, 25 y 31 de Diciembre y 1 y 6 de Enero. El personal que trabaje en estos festivos percibirá una compensación de 264.6€ más un día de vacaciones o 396.9 € por el tiempo trabajado durante las primeras 8 horas, aun siendo el número de horas realizadas inferior a 8. Se percibirá la cantidad de 61€ brutos por cada hora adicional trabajada a partir de la octava hora de trabajo.

c. Compensaciones por actuaciones planificadas fuera de los horarios establecidos.

El tiempo empleado en estas actuaciones, incluido el desplazamiento, en su caso, se compensará como horas extraordinarias. Cuando sea necesario efectuar un desplazamiento, los gastos del mismo serán abonados por la empresa. Cualquier otro gasto en el que se incurra será abonado por la empresa previa justificación del mismo y acorde a las políticas establecidas por la compañía en ese momento.

d. Otras condiciones

- Cuando como consecuencia del trabajo, el empleado salga del centro cliente después de las 21 horas, la empresa abonará, por nota de gastos, el desplazamiento en taxi con un tope de 30 €.
- La empresa facilitará el acceso a plazas de parking para el personal que deba salir del centro cliente después de las 21 horas o fuera de los horarios indicados.
- Así mismo se establece que cualquier variación ostensible de las condiciones y/o vigencia establecidas en el presente acuerdo, dará lugar a la negociación correspondiente.
- La empresa facilitará trimestralmente a la RLT un listado de personal asignado a cada grupo por Centro de Trabajo, este listado debe de incluir, el nombre y apellidos de las personas y el grupo al que pertenece.
- Así mismo la empresa también facilitará trimestralmente a la RLT un listado con los cuadrantes de turnos realizados, en este listado se indicará el nombre y apellidos de las personas que componen cada grupo y los turnos semanales que han realizado.

4. Soportes Especiales con Ingreso Adicional:

Se considera soporte especial con ingreso adicional aquel que se preste de forma excepcional y no habitual.

Se crea un grupo de personas que de forma voluntaria y con carácter semestral, durante la vigencia del contrato, se acogerán a los horarios requeridos por los soportes especiales que el cliente pudiese requerir. Con el fin de conocer de forma temprana, quienes formarán dicho grupo, las altas y bajas de este grupo se realizarán en los meses de enero y julio de cada año de vigencia del contrato. La pertenencia a este grupo implica la obligatoriedad de participar en los soportes especiales para los que se sea requerido. La compensación para dicho grupo de soporte se detalla más abajo.

Al final del mes de Enero y Julio se enviará un listado a la RLT con los datos de las personas que se han adscrito a este grupo, indicando el nombre y apellidos de las personas y grupo al que pertenece.

En caso en que la compensación resultante, fuese inferior a la establecida para el turno correspondiente y recogido en este acuerdo, serán de aplicación las compensaciones establecidas para dichos turnos.

En el caso en que se reciba alguna solicitud de soporte especial por parte del cliente, será comunicada a la RLT así como el montante total. Este montante será repartido acorde con el siguiente criterio:

- 20% para el proyecto.
- 80% restante:

- Para los adscritos voluntariamente y que participen en este soporte especial, se acordará con la RLT un porcentaje de compensación adicional al correspondiente por la realización del mismo.
- Para todo el personal que participe en dicho soporte se decidirá entre la empresa y la RLT la fórmula de reparto más ventajosa en función del personal afectado en las diferentes franjas horarias (incluido el personal adscrito voluntariamente). Esta compensación incluye todos los conceptos de gastos.

* Si durante el citado periodo se renovase el Acuerdo Marco de empresa, las partes se reunirán con el fin de revisar las condiciones del presente acuerdo.

Por la empresa: Sección Sindical CC.OO:



Sección Sindical C.G.T:



Sección Sindical U.G.T:

